## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.-

VISTO el requerimiento formulado a fs. 12 por los señores Hernán Meza y José Andrés Meza Caballero, con relación a la denuncia efectuada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, con motivo de supuestas irregularidades en el juzgado 3, y lasam pliaciones de fs. 18 y 70/71,

## CONSIDERANDO:

1°) Que en tanto la superintendencia del fuero corresponde a la cámara, ante la cual está en trámite la cuestión planteada, resulta prematura la intervención de este Tribunal.

2°) Que tampoco resulta procedente, por / el momento, emitir pronunciamiento sobre el procedimiento que ese tribunal aplique en ejercicio de sus facultades.

Por ello,

## SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Registrese, hágase saber y archivese.-

SE SEVERO CARALLERO

MARLOS

AREUSY) CHSAN NELLUSTIO

ENPOQUE SANTIAGO PETRACCHE

\_\_\_\_

Jacque

₩RGE ANTONIO BACQUE